

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse bajo la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintefin de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad «Unión General de Trabajadores», de Velilla de Jiloca (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de octubre de 1933.—Cirilo del Río.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* 30 octubre 1933).

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza de la Escuela Elemental de Trabajo de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención extraordinaria de 2.500 pesetas, que se librarán a justificar con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 8.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de octubre de 1933.— Por Delegación, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* 29 octubre 1933).

### SECCION CUARTA

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.903.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

Don Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tiermas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1929 a 1932, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Gaspar Andréu Pardo: Un campo, sito en la partida de Montico, de 3 fanegas, equivalentes a 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. con Pedro Navascués, S. Benito Buey, E. José Pérez y O. con dicho Navascués.

Pedro Ara Buesa: Campo, en Montico, de 1 y media fanegas, equivalentes a 10 áreas, 72 centiáreas; linda N. Gabriel Pardo, S. Benito Buey, E. José Pérez y O. Pedro Navascués.

Bernardo Arrese: Campo, en Mérida, de 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas, 20 centiáreas; linda N. y S. senda, E. José García y O. Gregorio Puyó.

Domingo Aznárez: Campo, en Montico, de 4 fanegas, equivalentes a 28 áreas, 60 centiáreas; linda N. común, S. común de San Vicente, E. José Burdeus y O. José María Elarre.

José Jimeno Mancho: Campo, en Mérida, de 4 fanegas, equivalentes a 28 áreas, 60 centiáreas; linda N. y S. senda de Mérida, E. Antonio Pérez y O. Mariano Júdez.

El mismo: Campo, en Mérida, de 12 fanegas, equivalentes a 85 áreas, 80 centiáreas; linda N. y S. senda, E. José Bozal y O. campo del deudor.

El mismo: Campo, en Montico, de 3 fanegas, equivalentes a 21 áreas, 45 centiáreas; linda N., S. y O. camino y E. Lorenzo Sanz.

Francisca Iglesia Eito: Campo, en Fuendealambre, de 16 fanegas, equivalentes a 114 áreas, 40 centiáreas; linda N. y O. Martín Martínez, S. y E. Domingo Izal.

La misma: Campo, en Carbonera, de 42 fanegas, equivalentes a 300 áreas, 37 centiáreas; linda N. Martín Martínez, S. Mariano Júdez, E. José Arilla y O. Melchor Sanz.

Francisco Ortíz Mundela: Campo, en Facería, de 16 fanegas, equivalentes a 114 áreas, 40 centiáreas; linda N. Pedro Arguedas, S. y O. común y E. Muga de Escó.

María Oliván Grau: Campo, en Montico, de 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas, 20 centiáreas; linda N. Antonio Pérez, S. Francisco Ortiz, E. común y O. Juan Ortiz.

Matías Ortiz: Campo en Fuendealambre, de 4 fanegas, equivalentes a 28 áreas, 60 centiáreas; linda N. José Burdeus, S. y E. común y O. Santos Bagüés.

Clemente Sánchez: Viña, en Montico, de 2 fanegas equivalentes a 14 áreas, 30 centiáreas; linda N. Pascual Ortíz, S., E. y O. barranco.

Pedro José Arguedas: Campo, en Facería, de 5 fanegas, equivalentes a 35 áreas, 75 centiáreas; linda N., E. y O. común y S. Vicente Iso.

Santos Arbués Polite: Campo, en Carboneras, de 46 fanegas, equivalentes a 328 áreas, 98 centiáreas; linda N. camino Ferrandillo, S. José Pérez, E. Miguel Arto y O. dicho Pérez.

Ramón López Ruesta: Campo, en Navallas, de 28 fanegas, equivalentes a 200 áreas, 24 centiáreas; linda N., S. y E. término de Undués de Lerda y O. con Antonio Salvo.

Benito López Arbuniés: Campo, en Valderrey, de 20 fanegas, equivalentes a 143 áreas, 4 centiáreas; linda N. y S. senda, E. Pedro Campo Darde y O. Agustín Estallo.

Juan Miguel Longás: Campo, en Valderrey, de 12 fanegas, equivalentes a 85 áreas, 80 centiáreas; linda

N. camino, S. Muga de Ruesta, E. Antonia Ortiz y O. León Martínez.

José María López: Campo, en Mérida, de 12 fanegas, equivalentes a 85 áreas, 80 centiáreas; linda N. y S. senda, E. Francisco Sánchez y O. María Giménez Ortiz.

Francisco Manchó: Campo, en Carboneras, de 10 fanegas, equivalentes a 71 áreas, 50 centiáreas; linda N., E. y O. Gabriel Ruesta y S. Muga de Undués de Lerda.

Pedro Ortiz Learte: Campo, en Carboneras, de 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas, 20 centiáreas; linda N. Mariano Buey, S. Mariano Martínez, E. Martín Martínez y O. Mariano Giménez.

Florencio Ruesta: Campo, en Mérida, de 12 fanegas, equivalentes a 85 áreas, 80 centiáreas; linda N. y S. senda, E. Pablo Pérez y O. Pedro Arbea.

Julián López Ruesta: Campo, en Mérida, de 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas, 20 centiáreas; linda N. senda, S. Francisco Zamborain, E. Viril Cuéllar y O. José Buey.

Sebastián Polite: Campo, en Ferrandillo, de 15 fanegas, equivalentes a 107 áreas, 27 centiáreas; linda N. Florencio Ruesta, S. Antonio Casastús, E. Francisco Torrea y O. Bernardo Arrese.

Agustín Ortiz Ruesta: Campo, en Mérida, de 10 fanegas, equivalentes a 71 áreas, 50 centiáreas; linda N. y O. Pilar Asso, S. Sebastián Polite y E. Miguel Giménez.

Y como quiera que los deudores referidos no residen, ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 134 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Tiermas, a 10 de julio de 1933.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Don Victoriano Arenaz Ena, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tiermas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1930 a 1932, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

María Juana Arbea: Una casa, en la calle del Centro, 31, de este término, de cabida 100 metros cuadrados; linda derecha e izquierda calle y espalda María Ortiz.

Celestina Garcés Oliván: Casa, en Carnicería, 27, de 45 metros cuadrados; linda D. Juana Ortiz, I. calle y E. León Martínez.

Matías Ortiz: Casa, en Herrería, 9, de 45 metros cuadrados; linda D. e I. calle y E. Mariana Ilarri.

Marta Primicia: Corral, en Caserío Tejería, de 45 metros cuadrados; linda N., S. y E. huerto, y O. Manuela Iglesia.

Angelo Ventura Barcós: Casa, en Oriente, 34, de 45 metros cuadrados; linda D. Miguela Ara, I. Orosia Martínez, E. Afueras.

Y como quiera que los deudores referidos no residen, ni tienen representante en este pueblo, ni han

participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Tiermas, a 10 de julio de 1933.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Don Victoriano Arenaz Ena, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Uncastillo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de transportes, pertenecientes al año 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

José María Fanlo Pueyo: Una casa, sita en la calle de Planer, núm. 18, de cabida 24 metros cuadrados, que linda derecha Gregorio Cortés, izquierda Manuel Pueyo y espalda río.

Y como quiera que el deudor referido no reside, ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Uncastillo, a 12 de julio de 1933.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Don Victoriano Arenaz Ena, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Uncastillo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, pertenecientes al año 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

José María Fanlo Pueyo: Una casa, sita en la calle Planed, núm. 39, de cabida 32 metros cuadrados; linda derecha con calle, izquierda con Guillermo Casales y espalda con Félix Aznárez.

Y como quiera que el deudor referido no reside, ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Uncastillo, a 12 de julio de 1933.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Don Victoriano Arenaz Ena, Recaudador Auxiliar

de Contribuciones del pueblo de Mianos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años de 1930 a 1933, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Electra Mianos: Un molino, en la partida de Huertas Viejas, de 60 metros cuadrados; linda N. huertas, S. camino huertas, E. y O. monte común.

Martín García Barba: Corral, en Calcones, de 80 metros cuadrados; linda derecha, izquierda y espalda, con tierras del deudor.

Y como quiera que los deudores referidos no residen, ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Mianos, a 15 de julio de 1933.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Don Victoriano Arenaz Ena, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Biel;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1933, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Pablo Marco Otal: Casa, en la calle de San Juan, núm. 25, de 40 metros cuadrados; linda derecha Ignacio Navarro, izquierda calle pública y espalda, Gregorio Otal.

Y como quiera que el deudor referido no reside, ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Biel, a 31 de julio de 1933.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud por

excedencia de su titular, D. Eugenio Montes Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que habrán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de octubre de 1933.— El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

(Gaceta 29 octubre 1933).

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 20 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela por traslado de D.<sup>a</sup> Angeles Vaquerizo García,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispen-

sables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de octubre de 1933.— El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

(Gaceta 30 octubre 1933).

#### Dirección general de Primera Enseñanza.

##### CIRCULAR

La progresiva intensificación de los asuntos que pesan sobre esta Dirección general de Primera enseñanza, obliga de manera ineludible a los organismos provinciales afectos a la misma al más pronto y exacto cumplimiento de sus órdenes, ya que su finalidad tienen en todo momento al bien de la enseñanza.

Pero más marcadamente algunas Secciones administrativas de Primera enseñanza, por negligencia unas, y otras acaso por errónea interpretación o por precipitaciones excusables al tratar de cumplirlas, es lo cierto que con ello se demora el trámite y resolución de muchos asuntos pendientes, viéndose esta Dirección general con frecuencia en la necesidad de reiterar el cumplimiento de lo ordenado; por lo que al objeto de evitar dicha reiteración y poder atender a la más fácil y rápida resolución de los asuntos, máxime en épocas como la actual, en que para su más feliz desenvolvimiento es de todo punto necesaria la mencionada cooperación de los mencionados organismos provinciales,

Esta Dirección general ha acordado recabar de los mismos la expresada cooperación a los fines indicados, en la seguridad de que bastarán las aludidas manifestaciones para su más exacto cumplimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta 29 septiembre 1933).

Núm 5.581.

### Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa, por D.<sup>a</sup> Encarnación Domínguez Navarro, vecina de esta capital, un expediente solicitando se le conceda autorización para la apertura de un Colegio privado de enseñanza primaria, que ha de establecerse en esta capital, calle del Coso, números 75 y 77, a los efectos que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del R. D. de 1.<sup>o</sup> de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se pueda formular reclamaciones en contra de la autorización solicitada.

Zaragoza, 17 de octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: D.<sup>a</sup> Encarnación Domínguez Navarro, natural de Zaragoza, provincia de ídem, residente en Zaragoza, Avenida de la República, número 14, piso principal, provista de cédula personal de 13.<sup>a</sup> clase, número 65.373, expedida con fecha 24 de agosto de 1933, con el respeto y consideración debidos a V. I., expone:

Que hallándose en posesión del título de Maestra de Primera enseñanza, y deseando dedicarse a la enseñanza privada, por considerar que reúne las condiciones que las Leyes y de más disposiciones vigentes exigen,

A V. S. suplica tenga a bien concederle la oportuna autorización para proceder a la apertura de un Colegio de Enseñanza primaria, que habrá de establecerse en esta capital, calle del Coso, números 75 y 77; y al efecto acompaña todos los documentos que determinan el R. D. de 1.<sup>o</sup> de julio de 1902 y la R. O. aclaratoria de 1.<sup>o</sup> de septiembre del mismo año.

Es gracia que no duda obtener de la reconocida bondad de V. I. cuya vida dure largos años.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1933.—Encarnación Domínguez Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

\* \* \*

«Hay una estampilla de 1'50 pesetas con un sello que dice: Juzgado Municipal número 2, Zaragoza.—Certificación en extracto de Acta de nacimiento.—Decreto de 19 de septiembre y orden de 13 de octubre de 1932.—D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número dos y encargado de su Registro civil; Certifico: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección 1.<sup>a</sup> de este Registro civil, Encarnación Máxima María del Carmen Domínguez Navarro, nació el día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, y es hija de Leopoldo Domínguez Bridox y de Francisca Navarro Sancho.—Zaragoza, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay una firma que dice: «Alfonso de

Castro».—El Secretario.—Hay una firma que dice: «Enrique Irazzo».—Al margen.—Libro 70, folio 363.—número 363.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal número 2, Zaragoza.—Derechos: dos pesetas.—A la vuelta dice: Yo, el infrascrito, Notario residente en esta ciudad; considero legítimas las firmas de D. Alfonso de Castro y D. Enrique Irazzo, Juez y Secretario, respectivamente, del municipal número dos, de esta ciudad. Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay un signo y debajo una firma que dice: «Ignacio Ansuátegui». Al margen hay una estampilla con un sello que dice: «Colegio Notarial del Territorio de Zaragoza».—Los infrascritos, Notarios residentes en esta capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de la misma, D. Ignacio Ansuátegui, Zaragoza, fecha ut supra. Hay dos signos con dos firmas ilegibles.—Al margen hay una estampilla con un sello que dice: «Colegio Notarial del Territorio de Zaragoza».

Es copia: Zaragoza, 27 de septiembre de 1933. Encarnación Domínguez.

\* \* \*

«Hay una estampilla de 3 pesetas, con una cifra manuscrita que dice: «21 junio 1933», Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.—Certificación académica número 529.—D. Enrique Ballesteros García, Profesor y Secretario de esta Escuela Normal;

Certifico: Que D.<sup>a</sup> Encarnación Domínguez Navarro, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, tiene cursados los estudios de la carrera del Magisterio, habiendo hecho con esta fecha el depósito para la expedición del Título de Maestra de primera enseñanza.—Así resulta de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo.—Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Director y autorizada con el sello de la Escuela, en Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y tres.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director, Ricardo Mancho.—El Secretario, Enrique Ballesteros.—Ambas firmas están rubricadas.—Hay un sello que dice: Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

Es copia: Zaragoza, 27 de septiembre de 1933. Encarnación Domínguez.

\* \* \*

«Hay un sello que dice: «República Española» Timbre del Estado. Hay una estampilla que dice: «7.<sup>a</sup> clase, pesetas 3'00.—A. 0.434.870» Jorge Roqués González, Oficial primero y Secretario de la Alcaldía de esta Inmortal ciudad;

Certifico: Que D.<sup>a</sup> Encarnación Domínguez Navarro, habitante en la casa señalada con el número catorce de la Avenida de la República, de esta ciudad, ha observado y observa buena conducta, según resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero. Y para que conste, a petición de la interesada, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay una

firma que dice: «Jorge Roqués».—V.º B.º —El Alcalde.—Hay una firma que dice: «Pineda». Hay un sello que dice: Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza».

Es copia: Zaragoza, 27 de septiembre de 1933. Encarnación Domínguez.

\*\*\*

### Reglamento del Colegio Católico de 1.ª Enseñanza para Niñas. «Didasko».

Profesoras: Encarnación Domínguez, Maestra Nacional;

Pilar Domínguez y varias profesoras auxiliares.

**Ingreso.**—Para ingresar en el Colegio será necesario presentar certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa; haber cumplido los cinco años y estar revacunada.

Asimismo será obligatorio el delantal uniforme (cuyo modelo se expondrá con anterioridad) y una bolsa de labor de género fuerte, marcada con el número que a la alumna corresponda, según el orden de ficha.

Las alumnas matriculadas antes del día 15 del mes satisfarán la cuota mensual completa; si la matrícula fuera hecha después del 15, abonarán solamente la mitad.

En concepto de material, desgaste, renovación, etc., abonarán 5 pesetas en el acta del ingreso.

El importe de toda matrícula se hará efectivo por mensualidades adelantadas.

\*\*\*

**Asistencia.**—La asistencia a clase será puntual: de los retrasos en las entradas o faltas de asistencia se dará exacta cuenta a los padres o encargados. Ninguna alumna saldrá del Colegio sin ser acompañada por la persona que sus padres designen.

Toda alumna que durante el curso sufriera enfermedad contagiosa, se abstendrá de volver al Colegio hasta tanto justifique por certificado médico su perfecto restablecimiento.

La alumna que a juicio de la Dirección y de su particular profesora pueda constituir en su conducta o falta de aplicación un peligro para sus compañeras, quedará incapacitada para continuar en el Colegio.

**Orden Interior.**—La entrada al Colegio será: a las nueve por la mañana y a las tres por la tarde.

Las alumnas guardarán la compostura y orden propio del espíritu del Colegio. Por ningún concepto se permitirá a ninguna alumna la salida del Colegio antes de la hora oficial del horario, a menos que oportunamente presente autorización firmada por los padres o persona encargada.

El respeto y obediencia absolutos a todos sus Profesores será un deber rigurosamente guardado por las alumnas, tanto en las clases como en los recreos.

Todo desperfecto en el material o en el inmueble, que a juicio de la Dirección revista ca-

racteres de importancia, será subsanado por cuenta de la alumna causante.

A la entrada y salida del Colegio, durante el trayecto por las escaleras, el orden será riguroso y el silencio absoluto; incurriendo quien contravenga esta orden en serios castigos.

**La enseñanza.**—La enseñanza estará dividida en tres grados: *Párvulas, Elemental y Superior*: con Maestra especializada en cada uno. También se establecerá un grado especial para la preparación de ingreso en la 2.ª Enseñanza.

Como clases especiales se darán: *Música, Corte y Confección, Inglés Mecanografía y Dibujo* por Profesoras debidamente capacitadas.

Cada Profesora, en su respectivo grado pondrá cuidado especial de que sus explicaciones sean sumamente claras y al alcance de las inteligencias infantiles.

La enseñanza será activa y cíclica.

Dispone el Colegio Pathe B-by, como elemento cultural y recreativo.

Mensualmente se dará cuenta a los padres del adelanto de las alumnas.

Todos los libros de lectura, texto y consulta que manejen las niñas serán altamente morales y de positivo valor pedagógico.

Para todas las materias se dispondrá de material adecuado para facilitar su perfecto conocimiento.

**Vacaciones**—Serán días de vacación todos los consignados en el calendario escolar y aquellos que juzgue necesario la Dirección.

**Premios y castigos.**—Se usarán de unos y otros en la forma más conducente a lograr la emulación y el perfeccionamiento de las alumnas; evitando toda violencia inútil y siempre funesta en la educación femenina.

#### Honorarios.

Primera Enseñanza incluyendo Inglés y Música.

Párvulas, 15 pesetas.

Grado elemental, 25 ídem.

Idem superior, 30 ídem.

Sin incluir ninguna enseñanza especial.

Párvulas, 10 ídem.

Grado elemental, 15 ídem.

Idem superior, 20 ídem.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1933.—Encarnación Domínguez.

#### Cuadro de enseñanzas.

**Materias generales.**—Lectura y Escritura, Aritmética y nociones de Geometría, Gramática castellana, Geografía, Historia de España, Nociones de Física e Historia Natural, Nociones de Fisiología e Higiene, Nociones de Puericultura, Economía doméstica, Labores y Dibujo aplicado.

**Enseñanzas especiales.**—Música, Idiomas, Corte y Confección y Mecanografía.

Todas las precedentes enseñanzas, se darán debidamente alternadas en los distintos días de la semana; dedicándose las primeras horas de la semana, a las asignaturas de Aritmética y

Gramática, y las siguientes, a las demás materias que, en cada día correspondan, según el orden de dificultad. Ninguna enseñanza podrá durar más de 15 minutos, en las párvulas; 25, en el grado elemental, y 35, en el superior. Las horas de la tarde, se dedicarán a las labores y clases especiales; tanto por la mañana como por la tarde, el trabajo será alternado con recreos, cuya duración será proporcionada a los distintos grados.

Libros de texto de Seix y Barral

Las alumnas dispondrán de libros escolares de diversas materias para consulta, lectura y recreo, tales como: Lecturas geográficas de Barral, narraciones y diarios escolares, libros de aventuras, vidas de animales, Lecciones de cosas, biografías, lecturas morales, etc...

La enseñanza de las párvulas se hará a base de juegos instructivos y Lecciones de cosas, disponiéndose de material adecuado para hacerla eminentemente instructiva y amena.

#### Material.

Mesas bipersonales (Museo pedagógico), mesas planas (cuatro plaza-), para trabajos manuales, mapas en relieve (de Orós), mapas en tela (de Torres y Campo), material de pesas y medidas, metros cúbicos desarmables, cajas de estereometría, esferas terrestres, aparatos de Física elemental, esferas de reloj con números arábigos y romanos (para la enseñanza de párvulas), láminas murales de Fisiología, Zoología, y Botánica, «Pathé Baby» con cintas culturales y recreativas.

\*\*\*

«Hay un sello que dice: «República Española». Timbre del Estado y una estampilla de 7.<sup>a</sup> clase de tres pesetas A. O. 374. 052.—Como Inspector municipal de Sanidad del distrito del Pilar de esta capital,

Certifico: Que los locales de la calle del Coso, números 75 y 77 (principal) reúnen condiciones higiénicas para establecer en los mismos tres aulas, para veinticinco alumnas cada una, dedicados a la 1.<sup>a</sup> enseñanza; y en los mismos se han cumplido las disposiciones de la R. O. de 20 de junio de 1902.—Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 7.<sup>o</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> de la R. O. de 1 de septiembre de 1902 y en el artículo 1.<sup>o</sup> de la R. O. de 6 de septiembre del mismo año, expido la presente, que firmo y sello con el de la Inspección municipal de Sanidad en Zaragoza, a 23 de septiembre de 1933.—El Inspector municipal de Sanidad del distrito del Pilar.—Hay una firma que dice: «Ladislao Sáenz de Cenzano».—Hay un sello que dice: «Inspección municipal de Sanidad». Distrito del Pilar.—Zaragoza.

Es copia: Zaragoza, 27 de septiembre de 1933. Encarnación Domínguez.

\*\*\*

Hay un sello que dice: «República Española». Timbre del Estado.—Hay una estampilla de 7.<sup>a</sup> clase, de 3 pesetas.—A. O. 434.507.—Jorge Roqués Sáenz, Oficial primero y Secretario

de la Alcaldía de esta Inmortal Ciudad.—Certifico: Que según resulta de los informes recibidos en esta Alcaldía, de la Dirección de Arquitectura, con referencia a la instancia presentada por la vecina de esta población Encarnación Domínguez Navarro, en la que solicita se verifiquen los trámites reglamentarios para la apertura de un Colegio de Primera enseñanza en la calle del Coso, números setenta y cinco y setenta y siete, esta Alcaldía debe manifestar que han sido examinados los locales de que se trata, en los que no hay ningún inconveniente en que se autorice su funcionamiento, una vez que cumplen con las condiciones exigidas en el artículo quinientos noventa y cuatro de las Ordenanzas municipales, en la parte más esencial, o sea en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimento, pintura, etc., etc.—Y para que conste, a petición de la interesada, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay una firma que dice: Jorge Roqués —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde.—Hay una firma que dice: «Pineda». Hay un sello que dice: «Alcaldía Mayor de la Ciudad de Zaragoza».

Es copia: Zaragoza, 27 septiembre 1933.—Encarnación Domínguez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 5.862.

DE LA CRUZ MARTIN, Isaías; natural de Madrid, nacido en 6 de julio de 1915, hijo de Apolonio y Antonia, sin oficio ni domicilio, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, con el fin de darle vista en el expediente vago-maleante que contra el mismo se sigue con el número 16 del año y designarle, si así lo desea, Abogado y Procurador de oficio que se encargue de su defensa y representación.

Núm. 5.810.

PEDRO ALONSO, Esteban; natural de Corrales de Zamora, de estado soltero, profesión forjador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Corrales de Zamora, procesado por lesiones, causa 41 de 1931; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instruc-

ción de Estepa, para ser reducido a prisión decretada por auto de hoy, sin fianza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.866.

Juzgado número 2.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número dos, de esta ciudad, bajo el número de orden 192 del corriente año, contra Eusebio Yus Serón, sobre escándalo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

*Sentencia:* En Zaragoza, a uno de agosto de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Vicente Lopez Ondé, ejerciente Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Yus Serón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Eusebio Yus Serón a la pena de veinticinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia y al pago de costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Lope Ondé. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condena do Eusebio Yus Serón, en vista de su ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, José Iranzo.

Núm. 5.867.

Juzgado número 2.

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número dos, de esta ciudad, contra Fortunato Gaspar, sobre daños, bajo el número de orden 338 del corriente año, se dictó sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

*Sentencia:* En Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos treinta y tres; El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fortunato Gaspar, de la otra, como denunciado, y

*Fallo:* Quo debo condenar y condeno a Fortunato Gaspar a la pena de cincuenta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y cien pesetas de indemnización a ambos perjudicados y al pago de costas; entendiéndose dicha indemnización en cincuenta pesetas a cada uno de los perjudicados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, lo mando y firmo. — A. de Castro. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condena do Fortunato Gaspar, en vista del ignorado paradero del mismo, expido la presente cédula en

Zaragoza, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, José Iranzo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.868.

Juzgado número 1.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número uno, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

	Pesetas.
Un campo, sito en Leciénena, partida de Valcarrera, de tres hectáreas, diez áreas y 86 centiáreas; que linda al norte con monte, al mediodía con monte y roturaciones arbitrarias, al saliente con monte y al poniente con monte y roturaciones arbitrarias: tasado en .....	700
Otro campo, sito en Leciénena, partida de Pontarrón, de dos hectáreas, 83 áreas y 69 centiáreas; lindante al al este y oeste con monte, al sur con camino y al norte con paso de ganado: tasado en .....	800
Una casa, sita en el pueblo de Leciénena, en su calle de Murillo, señalada con el número 13 moderno, correspondiente al 11 antiguo, hoy número 19, de un piso levantado, o sea además del firme, cuya superficie no consta; que linda por la derecha entrando con la de Vicente Pérez Ortiz, por la izquierda con corral de Mariano Marcén y por la espalda con corral de Vicenta Pérez: tasada en .....	1.500
<i>Total</i> .....	3.000

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, 2.º he señalado el día treinta de noviembre próximo, a las doce, previniéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; y que se hallan en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles de referencia, donde podrán examinarlos cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres. — Sabino Bea P. S. M., Alberto Garnica.